



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00516-00
DEMANDANTE:	JHON JAIRO LÓPEZ VELÁSQUEZ
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	DENIEGA DEMANDA, ordena entrega de título
Consecutivo	Número 003 del 2022

Hecho el estudio de la presente demanda ejecutiva laboral a continuación de ordinario, instaurada por el apoderado judicial del señor **JHON JAIRO LÓPEZ VELÁSQUEZ** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se observa que no es procedente el proceso ejecutivo conexo a continuación de ordinario, por las siguientes consideraciones.

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por el valor de las costas impuestas por concepto objeto de condena en el proceso ordinario base de la presente ejecución (radicado 2016-01156), por el presunto incumplimiento en el pago de las mismas; **Empero**, y previo a librar la orden de pago, se procedió por esta dependencia judicial, a indagar en el sistema de consignaciones de títulos judiciales, encontrando que la entidad demandada (COLPENSIONES), ya consignó las costas solicitadas, mediante título Judicial número **413230003797219** por valor total de **\$3.000.000: Título que se encuentra a disposición para su entrega.**

Ahora bien, también depreca el abogado demandante que se libre orden de pago por la suma de **\$637.308**, lo cual no es procedente ya que no informa ni acredita fácticamente ni probatoriamente a que corresponde dicho valor, se recuerda que en los presupuestos facticos se alude al cumplimiento por parte de colpensiones de las sentencias de instancia mediante **resolución numero SUB 63870 del 11/03/2021**, no obstante, la misma no fue aportada.

En consecuencia, El JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

R E S U E L V E

- DENIEGA** la presente demanda ejecutiva a continuación de ordinario laboral, instaurada por el apoderado judicial del señor **JHON JAIRO LÓPEZ VELÁSQUEZ** identificada con c.c. **8.459.346**, en contra de **LA ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. Se ordena la entrega del título consignado por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, número **413230003797219** por valor total de **\$3.000.000**, al Dr. **GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ** identificado con C.C. **98.575.053**, quien cuenta con poder para recibir (Ver folios 01, cuaderno del ordinario).
3. Se ordena el archivo, de las diligencias previas las respectivas desanotaciones del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba6c69c055a3626b252eefd7ba0c3f8a91ef8b9e33eb542c759afec01aab93d**

Documento generado en 11/02/2022 07:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>